
II. INFORMES DE LAS FISCALÍAS FEDERALES CON ASIENTO EN LAS REGIONES DEL INTERIOR DEL PAÍS

REGIÓN CENTRO



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

INFORME ANUAL 2013
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
Procuración General de la Nación



II. REGIÓN CENTRO

FISCALÍA GENERAL N° 2 ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CÓRDOBA



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



INFORME ANUAL 2013
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

Procuración General de la Nación

II. INFORMES DE LAS FISCALÍAS FEDERALES CON ASIENTO EN LAS REGIONES DEL INTERIOR DEL PAÍS

REGIÓN CENTRO

FISCALÍA GENERAL N° 2 ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CÓRDOBA

Previo a ingresar al contenido del presente informe, resulta necesario hacer referencia a las resoluciones MP 43/12 y 693/13. Por la primera de las mencionadas, el otrora Procurador General, Dr. González Warcalde, resolvió designar al señor Fiscal General, Dr. Carlos Gonella, para que intervenga en carácter de representante del Ministerio Público Fiscal en la causa N° 136/09, caratulada “Menéndez Luciano Benjamín y otros s/ homicidio calificado etc.”, y sus acumuladas, del registro del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de Córdoba, estableciendo que mientras se lleven a cabo las audiencias de debate en la causa citada, el doctor Maximiliano Hairabedián se hará cargo de todas las causas de trámite común de la Fiscalía N° 2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Córdoba. Habiendo sido designado el suscripto a cargo de la Fiscalía General N°2 ante los Tribunales Orales en reemplazo del Dr. Gonella (res. MP 39/13), la segunda resolución mencionada -dictada por la señora Procuradora General- convalidó la actuación del señor Fiscal General Maximiliano Hairabedián en las causas de trámite común de la Fiscalía N° 2 del fuero, estableciendo que el nombrado continúe con dicha intervención mientras se lleven a cabo las audiencias de debate en el juicio oral denominado “La Perla” -causa N° 136/09-, a mi cargo.

Breve descripción de las problemáticas más relevantes que se presentaron y la actividad desarrollada por la fiscalía al respecto

En materia de violaciones a los DD.HH. durante el último gobierno de facto, a partir del 5 de diciembre de 2012 comenzó la audiencia oral de debate en la causa “La Perla” (expediente M-136/09 del TOCF1Cba). Durante el transcurso de la misma, que sigue desarrollándose sin interrupciones los días martes, miércoles y jueves, se ha receptado hasta la fecha casi 200 testimonios, previéndose una duración aproximada superior a un año. Dicha causa se encontraba conformada inicialmente por dieciséis causas acumuladas, en las que se investigan hechos de privaciones ilegítimas de la libertad agravada, tormentos agravados, homicidios agravados, abuso deshonesto, apropiación de menores de 10 años, en perjuicio de 417 víctimas. Recientemente, se acumularon cinco causas más, ascendiendo el número de víctimas a un total de 737. Respecto de dichas causas, actualmente la Fiscalía a mi cargo se encuentra realizando los respectivos ofrecimientos de prueba.

Se requirió la elevación a juicio de los autos “VIDELA, Jorge Rafael, MENÉNDEZ, Luciano Benjamín y otros p.ss.aa. Abuso de Poder, Usurpación, Allanamiento ilegal de domicilio, Robo calificado, Privación ilegítima de la libertad agravada, Imposición de tormentos” (Expte N° 755/2010), que se tramita por ante el JF3CBA, respecto del robo y usurpación de la empresa cordobesa Mackentor S.A. y la privación ilegítima de la libertad y tormentos del directorio de esa empresa.

Se está tramitando ante esta Fiscalía un desprendimiento de la mencionada causa “VIDELA...”, en la cual se ha delegado la investigación a este representante del Ministerio Público y se ha corrido vista a los fines del art. 180 CPPN.

Atento a no encontrarse en la jurisdicción la señora Fiscal Federal Dra. Graciela López de Filoñuk -quien intervino como fiscal en la audiencia oral de debate en autos “AYALA, Juan Domingo y otros” (expediente A-11/12) ante el TOCF2Cba- interpuse recurso de casación en contra de la sentencia que condenó al imputado Juan Domingo Ayala a la pena de doce años de prisión, atento que la señora Fiscal en su alegato solicitó prisión perpetua.

Se continúa con la tramitación de la causa “CORNEJO, Antonio Sebastián y otros p.ss.aa infracción arts. 248, 274, 277 del CP”, (n° 14.233/08), que se tramita por ante el JF2CBA, respecto de cinco imputados que ostentaban cargos de magistrados y funcionarios judiciales durante el terrorismo de estado 1976/1983 (un ex

juez federal, un ex fiscal federal, dos ex defensores oficiales y un ex secretario de juzgado que se jubiló siendo camarista del TOCF1CBA). En dichas actuaciones, se ha logrado el dictado de procesamiento de tres de los cinco imputados, por lo que este representante del Ministerio Público ha interpuesto recurso de apelación respecto de las dos faltas de mérito. Encontrándose la causa radicada ante la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba, a la espera de la conformación del Tribunal, se han realizado en esta instancia diversas medidas probatorias.

En relación a otras causas complejas, la fiscalía realizó el ofrecimiento de pruebas en los autos caratulados "CORNEJO TORINO, Jorge Antonio y otros p.ss.aa. estrago doloso calificado", radicada ante el TOCF2CBA, juicio donde se investiga el estrago doloso agravado ocurrido en noviembre de 1995 en la Fábrica Militar de Río Tercero, Córdoba; expediente de más de 120 cuerpos de actuaciones. Asimismo, y en el marco de las mismas actuaciones, esta Fiscalía logró el dictado de procesamiento del imputado Carlos Saúl Menem, encontrándose en la actualidad el tramo de la causa lista para ser elevada a juicio.

Propuesta de reformas reglamentarias o legislativas que considera pendientes para atender a lo mencionado en el punto anterior

Secretarías de ejecución

Propiciar la creación de Secretarías de Ejecución en las Fiscalías generales del interior del país a fin de descomprimir la tarea de los Tribunales Orales y Fiscalías Generales correspondientes.

Principio de oportunidad

Insistir en una reforma integral, que tienda a un sistema acusatorio pleno. Entre tanto, se considera necesario promover reformas legislativas que autoricen a los fiscales a no ejercer la acción penal en determinados hechos, aquellos con escasa importancia de afectación del bien jurídico protegido (comportamientos insignificantes o bagatela), o por tratarse principalmente de interés particular, entre otros.

Escalas penales demasiado altas en algunos tipos de la ley 23.737

Se considera que en el caso de la ley 23.737, el mínimo de la escala penal prevista en el art. 5 inc. "c" (cuatro años), resulta excesivo en determinados casos y hasta llega a afectar el principio de proporcionalidad de la pena, lo que torna injusta la solución punitiva. En tales casos podría resultar adecuada un ablandamiento de la escala punitiva, v.gr.: para el delito de comercialización de estupefaciente, estableciendo parámetros que permitan individualizar un caso como de micro-tráfico, tal como está previsto en la legislación chilena.

Juicio abreviado

El límite punitivo del art. 431 bis del CPPN, resulta en algunos casos un obstáculo procesal, trayendo aparejado perjuicio a la celeridad y economía procesal, sobre todo en aquellos supuestos en que la prueba es contundente y existe voluntad de las partes en celebrar el acuerdo, el que se ve finalmente frustrado por el mencionado límite. Sería oportuna una propuesta de reforma legislativa tendiente a elevar dicho límite punitivo.

Reincidencia y multi-reincidencia. Sus consecuencias

Entiendo que el instituto de la reincidencia es inconstitucional, existiendo como tendencia actual en el derecho comparado su eliminación, solución que también ha postulado el Anteproyecto de Código Penal elaborado por una comisión de notables juristas en el año 2006 a pedido del Ministerio de Justicia, Seguridad y DDHH de la Nación. Por otro lado, ello se encuentra reforzado con la jurisprudencia de la CSJN en

autos “Gramajo Marcelo E.”, que declaró inconstitucional la reclusión por tiempo indeterminado, una de las consecuencias de la multireincidencia. El instituto no se compadece con el sistema de Derecho penal materialmente enriquecido con el paradigma de un Estado Constitucional de Derecho respetuoso de los DDHH.

Breve balance de la gestión realizada en el periodo informado. Nivel de eficiencia en la respuesta fiscal.

La particular situación de encontrarse el suscripto abogado casi exclusivamente a la representación del Ministerio Público Fiscal en la audiencia oral de debate de la causa “La Perla” permite realizar una evaluación de gestión más acotada. En este sentido, debo destacar la activa participación de esta Fiscalía en dicho juicio, tanto durante las audiencias como también frente a los diversos planteos e incidentes que se suscitan en una causa de esta magnitud.

Asimismo, debo destacar la efectiva respuesta brindada por esta representación del Ministerio Público en otras causas de Lesa Humanidad que el suscripto ha tenido a su cargo, ya sea en etapa de plenario como así también en el trámite propio de la etapa instructiva.

Se podría mejorar los niveles de eficiencia en la actuación del Ministerio Público Fiscal –y de todo el sistema de gestión judicial- si se avanzara en el diseño del proceso hacia un sistema acusatorio, en el que la toma de decisiones se produzca como consecuencia de mecanismos orales, a través de los cuales se pueda concentrar mayor cantidad de temas concretos a decidir ante la intermediación de los jueces, obteniendo de este modo, no solo mayor eficiencia, sino mayor calidad en la resolución de conflictos.

Sin otro particular, saludo a la señora Procuradora General de la Nación, con mi más distinguida consideración.

MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA